



ILUSTRE MUNICIPALIDAD PETORCA
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO E.X.N° 2101,
RATIFICASE CONVENIO PROGRAMA APOYO
A LA GESTION A NIVEL LOCAL
PETORCA, 22 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- Sentencia de Proclamación de Alcalde, Rol N°2467-2016, del Tribunal Electoral Regional de fecha 01 de Diciembre de 2016. Y acta de Proclamación del Honorable Consejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del 2016.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695; Orgánica Constitucional de Municipales y sus modificaciones.
- 3.- Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República.
- 4.- Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- Ley 19.880, de Procedimientos Administrativos. Capítulo III, Párrafo 3, Artículo 52

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 4987, con fecha 22 de Julio del 2019. Convenio “Programa Apoyo A La Gestión A Nivel Local: Fonación de Especialistas en el Nivel de APS, Componente N°3: Educación Continua/FENAPS”.
- 2.- Que en razón de Fortalecer la Gestión de la Atención Primaria de Salud en la Comuna, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, conviene en transferir a la Ilustre Municipalidad de Petorca, como entidad administradora de Salud Municipalizada y mediante convenios bilaterales, recursos para implementar una serie de programas asociados.
- 3.- Que en virtud de lo antes señalado, la Ilustre Municipalidad de Petorca se compromete al desarrollo íntegro de dichos programas, de acuerdo a lo establecido en los convenios respectivos.

DECRETO:

RATIFICASE Convenio PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL: FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE APS, COMPONENTES N° 3 EDUCACION CONTINUA/ FENAPS celebrado con fecha 09 de Julio del 2019 entre LA ILMUNICIPALIDAD DE PETORCA Y EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILOTA, cuyas estipulaciones son las siguientes:

En Viña del Mar a 09 de Julio de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora D. Solene Naudón Díaz, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Petorca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Silva N°225, Petorca, representada por su Alcalde D. Gustavo Valdenegro Rubillo, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la reforma de salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del ministerio de salud y de la modernización de la atención primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el ministerio de salud ha decidido impulsar el “Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud-Componente N° 3 : Educación Continua/FENAPS”, con el objetivo de desarrollar el modelo de atención integral y aumentar se resolutiveidad.

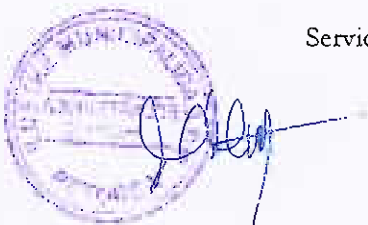
El referido programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574 de fecha 03 de Marzo de 2017 que aprueba su programa y resolución exenta N° 699 de fecha 20 de junio de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El ministerio de salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad**, en su calidad de entidad Administradora de Salud Municipalizada, recursos destinados a financiar “compra de insumos y de actividades de formación y/o capacitación inherentes a estrategias de funcionamientos y gestión en la Atención Primaria” en el contexto del modelo de salud familiar y comunitario, tales compras y actividades serán definidas por la **Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**, quien estará representada por la referente del Programa Capacitación y Formación APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las clausulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, trasferrirá a la **Municipalidad** la suma única de \$17.657.950.-(**diecisiete millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos**) a objeto y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Esto recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del ministerio de salud en una sola cuota una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, durante el periodo de vigencia del presente convenio la **Municipalidad** deberá enviar a la dirección la siguiente información :

- Planilla de gastos (cuyo formato será proporcionado por la Referente del Programa Capacitación APS).
- Copia de las ordenes de compra generadas (OC) y copia de facturas y/o Boletas a emitir por los oferentes.
- Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota”.



QUINTA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa Del servicio de Salud al correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gov.cl

SEXTA: Sera responsabilidad de la **Municipalidad**, valar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al **Servicio** , en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la **Municipalidad** deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En el caso de que la Municipalidad Exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

OCTAVA: El **Servicio** requerirá a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evolución del mismo. Conforme a lo establecido en la resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, la Municipalidad Deberá Rendir Cuenta de las sumas Recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El **Servicio** Verificara la correcta Utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, De Acuerdo al Programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El **Servicio** en este acto designa administrador y coordinador a D Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendra como funcion principal actuar como referente Tecnico de estes Servicio respecto de la **Municipalidad** y del Ministerio de Salud ademas de velar por la correcta ejecucion y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidad por las partes. La **Municipalidad** notificara al **Servicio** de la persona que actuara como su Referente Tecnico dentro del plazo de cinco días contandos desde la fecha de suscripcion del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.-.

DUODÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

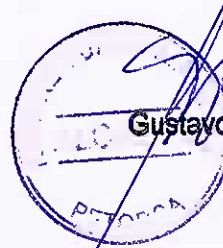
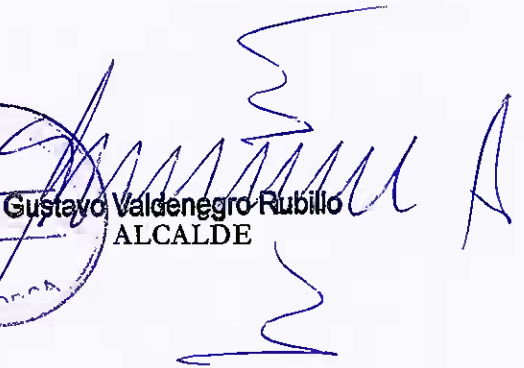


PERSONERIAS: La facultad y personería del **D. Solene Naudon Díaz**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2018, del Ministerio de Salud. La facultad de Sr. Alcalde, **D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, consta en Sentencia de proclamación N°2467-2016 de fecha 01/12/2016, del Tribunal electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



CHRISTIAN MADRID CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Gustavo Valdenegro Rubillo
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

-Secretaría Municipal
-Archivo Depto. Salud
-Ley de Transparencia
CPG/jla





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°706 de fecha 14.05.2019

RESOLUCION EXENTA N°

4987

VIÑA DEL MAR,

22 JUL. 2019

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley n° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado,; lo dispuesto en el DFL n° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en la Ley n° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley n° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo n° 118 de 2007 del Ministerio de Salud; la resolución n° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL n°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL n°2763 de 1979 y de las Leyes n° 18.933 y n° 18.469, y los Decretos Supremos N° 140/2004 y 08/2019 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Apoyo a la Gestión como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en asignar a la I. Municipalidad de Petorca, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los componentes del Programa Apoyo a la Gestión "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud Componente N°3: Educación Continua / FENAPS".
- 3.- El convenio suscrito con fecha 09 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local".

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 09 de julio de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Petorca, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 09 de Julio 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, representado por su **Directora D. Solene Naudon Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Silva N° 225 Petorca, representada por su **Alcalde D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 del año 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Componente N°3: Educación Continua / FENAPS", con el objetivo de desarrollar el Modelo de Atención Integral y aumentar su resolutivez.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo de 2017 que aprueba su Programa y Resolución Exenta N°699 de fecha 20 de Junio de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad Administradora de Salud Municipalizada, recursos destinados a financiar "Compra de insumos y de actividades de formación y/o capacitación inherentes a estrategias de funcionamiento y gestión en la Atención Primaria" en el contexto del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, tales compras y actividades serán definidas por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, quien estará representada por la Referente del Programa Capacitación y Formación APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio", transferirá a la "Municipalidad" la suma única de \$17.657.950.- (diecisiete millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos) a objeto de alcanzar el objetivo y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la Resolución Aprobatoria del presente Convenio. Durante el período de vigencia del presente Convenio la "Municipalidad" deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Planilla de Gastos (cuyo formato será proporcionado por la Referente del Programa Capacitación APS).
- Copias de las Órdenes de Compra generadas (OC) y copia de las Facturas y/o Boletas a emitir por los Oferentes.
- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

QUINTA: La información deberá ser remitida a la Referente del Programa del Servicio de Salud al correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El "Servicio" requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El "Servicio" verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El "Servicio" en este acto designa administrador y coordinador a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este "Servicio" respecto de la "Municipalidad" y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La "Municipalidad" notificará al "Servicio" de la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

UNDECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.


DECIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", y uno en poder la "Municipalidad".

PERSONERIAS: La facultad y personería del D. Solene Naudon Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde Don Gustavo Valdenegro Rubillo, Ilustre Municipalidad de Petorca consta en Sentencia de Proclamación N°2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Petorca, la suma \$17.657.950.- (diecisiete millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos). Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio. Estos recursos corresponden a saldo año anterior (2018).

- 4.- DECLÁRESE, el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 5.- DECLÁRESE, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 8.- ESTABLÉCESE, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a D. Margarita Astudillo, correo electrónico margarita.astudillo@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- REQUIÉRASE, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.




D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU, CHB/CAGFT /aeg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.



CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA

Apoyo a la Gestión a Nivel Local

**(Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud
Componente N°3: Educación Continua / FENAPS)**

En Viña del Mar a 09 de Julio 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, representado por su **Directora D. Solene Naudon Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Petorca**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Silva N° 225 Petorca, representada por su **Alcalde D. Gustavo Valdenegro Rubillo**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio Mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°132 del año 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud – Componente N°3: Educación Continua / FENAPS", con el objetivo de desarrollar el Modelo de Atención Integral y aumentar su resolutivez.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo de 2017 que aprueba su Programa y Resolución Exenta N°699 de fecha 20 de Junio de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio", conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad Administradora de Salud Municipalizada, recursos destinados a financiar "Compra de insumos y de actividades de formación y/o capacitación inherentes a estrategias de funcionamiento y gestión en la Atención Primaria" en el contexto del Modelo de Salud Familiar y Comunitario, tales compras y actividades serán definidas por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, quien estará representada por la Referente del Programa Capacitación y Formación APS.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio", transferirá a la "Municipalidad" la suma única de \$17.657.950.- (diecisiete millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos) a objeto de alcanzar el objetivo y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, una vez dictada la Resolución Aprobatoria del presente Convenio, Durante el periodo de vigencia del presente Convenio la "Municipalidad" deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Planilla de Gastos (cuyo formato será proporcionado por la Referente del Programa Capacitación APS).
- Copias de las Ordenes de Compra generadas (OC) y copia de las Facturas y/o Boletas a emitir por los Oferentes.

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

QUINTA: La información deberá ser remitida a la Referente del Programa del Servicio de Salud al correo electrónico margarita.astudillo@repsalud.gov.cl

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: El "Servicio" requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El "Servicio" verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El "Servicio" en este acto designa administrador y coordinador a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico de este "Servicio" respecto de la "Municipalidad" y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones

asumidas por las partes. La "Municipalidad" notificará al "Servicio" de la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

UNDECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2019.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", y uno en poder la "Municipalidad".

PERSONERIAS: La facultad y personería del D. Solene Naudon Díaz, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde Don Gustavo Vaidenegro Rubillo, Ilustre Municipalidad de Petorca consta en Sentencia de Proclamación N°2467/2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.



[Handwritten signature]
D. GUSTAVO VALDENEGRO RUBILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA



[Handwritten signature]
D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

[Handwritten initials]
EU.CHB/CA.GE/aeq.

